



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

-5-

- k) Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones reglamentarias y vigentes;
- l) Tramitar las solicitudes de afiliación;
- m) Asesorar a los beneficiarios sobre el procedimiento en vigor para el uso de los servicios y percepción de los beneficios;
- n) Cualquier otro servicio complementario de los enunciados en este Estatuto, previa autorización del Consejo de Administración de la D.A.S.U.Te.N.

ARTICULO 39: El cometido de los miembros del Consejo Directivo será ejercido ad-honorem y sin perjuicio de las tareas derivadas de los cargos de que fueran titulares dentro de la Unidad Académica, debiendo otorgárseles todas las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de esas funciones.

ARTICULO 42: Para integrar el Consejo Directivo se requerirá:

- a) Ser afiliado titular;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No tener inhabilidades o incompatibilidades civiles ni penales.
- d) No haber sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Todos durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTICULO 52: El vocal designado en representación de la Uni-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

-6-

RECTORADO

dad Académica reemplazará al presidente en los casos de ausencia eventual, o cuando este se encuentre en uso de licencia.

En caso de ausencia mayor de treinta (30) días, renuncia, incapacidad sobreviniente o muerte del Presidente, lo reemplazará con carácter de interino, hasta la designación del nuevo titular.

Esta situación deberá ser comunicada por escrito al Consejo de Administración de la D.A.S.U.Te.N. dentro del tercer día de producida.

ARTICULO 6º: El cargo de vocal representante de los beneficiarios será compatible con el ejercicio de cualquier representación sindical y de claustro.

ARTICULO 7º: El Consejo Regional de Administración celebrará como mínimo una (1) sesión ordinaria mensual.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LOS VOCALES

ARTICULO 8º: El presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación de la Delegación Regional y llevar las relaciones con las autoridades de la D.A.S.U.Te.N. y con terceros.
- b) Ejercer la presidencia del Consejo Directivo teniendo doble voto en caso de empate.